

Finca número	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Cunit</i>				
T-CU-1	Urbanización «Los Rosales-Urtesa».—Avenida Mistral, 10. Barcelona	Agosto	7	16,30
T-CU-2	Urbanización «Los Rosales-Urtesa».—Avenida Mistral, 10. Barcelona	Agosto	7	16,30
T-CU-3	Urbanización «Los Rosales-Urtesa».—Avenida Mistral, 10. Barcelona	Agosto	7	16,30
T-CU-4	Fernando Zamora Sitges.—Paseo de Gracia, 11-C, 6.ª, 1.º Barcelona	Agosto	7	16,30
T-CU-6	Francisco Bultó Marqués.—José Beltrán, 9. Barcelona	Agosto	7	17,00
T-CU-7	Francisco Bultó Marqués.—José Beltrán, 9. Barcelona	Agosto	7	17,00
T-CU-8	Ayuntamiento de Cunit	Agosto	7	17,30
T-CU-9	Francisco Ferrer Aymar.—Via Layetana, 77. Barcelona	Agosto	7	17,00
T-CU-10	Francisco Bultó Marqués.—José Beltrán, 9. Barcelona	Agosto	7	17,00
T-CU-12	Francisco Bultó Marqués.—José Beltrán, 9. Barcelona	Agosto	7	17,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17324. *ORDEN de 16 de julio de 1979 por la que se dictan normas para llevar a efecto la elección de los representantes de las Corporaciones Locales a que se refiere el Real Decreto 1476/1979, de 1 de junio.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1476/1979, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Area Metropolitana de Madrid, determina el número de los representantes de las Corporaciones Locales que han de formar parte de la Comisión del Area, así como el sistema de elección de los mismos para los distintos grupos que establece.

A tal efecto, se hace preciso instrumentar las medidas necesarias para proceder a la ejecución de las elecciones de los representantes citados, por lo que este Ministerio, en uso de la autorización recogida en la disposición final segunda del mencionado Real Decreto, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los dos representantes del Ayuntamiento de Madrid se elegirán por el Pleno del Ayuntamiento.

2.º Los dos representantes de la Diputación Provincial se elegirán por el Pleno de la Corporación.

3.º Los seis representantes de los Municipios del Area Metropolitana, excluido el de Madrid, y respecto de las zonas a que se refiere el anexo del Real Decreto 1476/1979, se elegirán con sujeción al siguiente procedimiento:

a) Convocatoria del Gobierno Civil a una elección entre todos los Concejales integrantes de los Ayuntamientos de cada zona.

b) Deberá constituirse una Mesa, presidida por el Gobernador civil o por el Delegado del Gobierno en COPLACO, e integrada por tres Concejales que ostenten la condición de Alcalde, elegidos por sorteo entre todos ellos, sin que en ningún caso puedan coincidir dos del mismo partido político.

Actuará de Secretario de Mesa el Secretario general de COPLACO.

c) Una vez constituida la Mesa, el Presidente procederá a convocar a aquellos Concejales que deseen presentarse como candidatos a representantes.

Una vez que se hayan presentado dichos candidatos, el Secretario dará lectura ante los presentes de los nombres de los presentados como candidatos y, tras un lapso de tiempo de media hora, se procederá a la elección de los representantes.

Del resultado de la elección se levantará acta por el Secretario, que firmarán todos los miembros de la Mesa.

Este procedimiento deberá realizarse por cada una de las zonas previstas en el anexo del Real Decreto de referencia.

4.º Los dos representantes de los Ayuntamientos de la provincia exteriores al Area Metropolitana deberán ser elegidos mediante el procedimiento siguiente:

a) Convocatoria del Gobierno Civil a una elección entre todos los Concejales integrantes en los Ayuntamientos de cada zona.

b) Deberá constituirse una Mesa, presidida por el Gobernador civil o por el Delegado del Gobierno en COPLACO.

Para facilitar la elección, dicha Mesa se dividirá en cinco secciones correspondientes a los partidos judiciales, por lo que no determina candidaturas ni representantes diferentes.

Las secciones están formadas por tres Concejales que ostenten la condición de Alcalde, elegidos por sorteo entre todos ellos, sin que puedan coincidir dos del mismo partido político.

Actuará de Presidente de cada sección el Vocal de más edad, y de Secretario un funcionario letrado de COPLACO.

c) Una vez constituida la Mesa, el Presidente procederá a convocar a aquellos Concejales que deseen presentarse como candidatos a representantes.

Una vez que se hayan presentado dichos candidatos, el Secretario de la Mesa dará lectura ante los presentes de los nombres de los candidatos y, tras un lapso de tiempo de media hora, se procederá a la elección de los dos representantes.

Los Concejales votarán en la sección correspondiente a su partido judicial, pero la elección se considera única, siendo los candidatos presentados los mismos para todas las secciones.

Del resultado de la elección se levantará acta por el Secretario, que firmarán todos los miembros de la Mesa.

5.º En aplicación de la disposición adicional del Decreto de desarrollo, cada Concejal o Diputado podrá votar solamente a un candidato, resultando elegidos representantes, para los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 10 y recogidos en esta Orden ministerial, los dos candidatos más votados.

6.º Se autoriza al Gobierno Civil de Madrid para disponer las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 16 de julio de 1979.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Gobernador civil de Madrid y Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

17325 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541 de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-GR-288, «Acondicionamiento carretera nacional 323, puntos kilométricos 371,6 al 382,0. Tramo: Campillo de Arenas-Campotejar. Término municipal de Iznalloz, provincia de Granada» de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito con título profesional suficiente y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 5 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe Regional.—9.851-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie finca	A expropiar	Modo cómo a expropiación afecta a la finca
1	Don Antonio Osorio Martínez. Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén).	N., término municipal de Noalejo; S., CN-323; E., la propiedad, y O., la propiedad.	Olivar.	—	4.857	Parcial.
2	Don Antonio Santos Martínez. Calle Real. Noalejo (Jaén).	N., CN-323; S., camino; E., la propiedad, y O., CN-323.	Olivar.	—	550	Parcial.
3	Don Luis Martínez Martínez. Calle José Antonio. Noalejo (Jaén).	N., camino; S., Antonio Santos Martínez; E., la propiedad, y O., CN-323.	Olivar.	—	2.522	Parcial.
4	Herederos de doña Laura García Delgado. Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén).	N., la propiedad; S., Antonio Martínez Delgado; E., carretera nacional 323, y O., la propiedad.	Olivar.	—	3.171	Parcial.
5	Don Antonio Santos Martínez. Calle Real. Noalejo (Jaén).	N., Luis Martínez Martínez; S., CN-323; E., la propiedad, y O., CN-323.	Olivar.	—	4.222	Parcial.
6	Don Antonio Martínez Delgado. Plaza de Don Pedro Menor. Noalejo (Jaén).	N., herederos de Laura García Delgado; S., Orden Religiosa; E., CN-323, y O., la propiedad.	Olivar.	—	968	Parcial.
7	Orden Religiosa. — Administrador: Don Gerardo Santos Ispán. Calle 18 de Julio. Noalejo (Jaén).	N., Antonio Martínez Delgado; S., fin del proyecto; E., la propiedad y CN-323, y O., la propiedad y CN-323.	Olivar.	—	20.728	Parcial.

1-GR-288

Obra: Acondicionamiento CN-323, puntos kilométricos 371,6 la 382,0. Tramo: Campillo de Arenas-Campotéjar. Término municipal de Iznalloz.

Día 26 de julio de 1979

A las diez horas: Finca número 1. Don Antonio Osorio Martínez.

A las diez treinta horas: Finca número 2. Don Antonio Santos Martínez.

A las diez treinta horas: Finca número 5. Don Antonio Santos Martínez.

A las once horas: Finca número 3. Don Luis Martínez Martínez.

A las once treinta: Finca número 4. Herederos de doña Laura García.

A las doce horas: Finca número 6. Don Antonio Martínez Delgado.

A las doce treinta horas: Finca número 7. Orden Religiosa. Administrador: Don Gerardo Santos Ispán.

Lugar de la cita, en el Ayuntamiento de Iznalloz.

17326

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Rectificación de curvas. Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 70,6», CA-SV-4/79, y ordenada la urgente expropiación de los terrenos que se precisan para dichas obras.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública, se entiende implícita para estas obras, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas para 1979, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber al propietario, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 27 de los corrientes en el Ayuntamiento de Tarifa, a las once horas, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde al terreno a intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropián

Once mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados de la finca propiedad de don Mariano, doña Carlota y doña María de la Luz Moreno de Guerra Abreu, denominada «Dehesa de las Piñas», en el término municipal de Tarifa.

Cádiz, 11 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcial Martínez Martínez.—9.929-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

17327

ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Verín (Orense) la denominación de «Xesus Taboada Chivite».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Verín (Orense) la denominación de «Xesus Taboada Chivite».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17328

ORDEN de 19 de junio de 1979 por la que se denominará en lo sucesivo «Isidor Macabich» el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Ibiza (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Ibiza (Baleares), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Isidor Macabich».